

BASES

Este periódico se publica todos los días menos los festivos, repartiéndose a las más, gratis una edición a los obreros.

Oficinas:
Beato Diego de Cádiz, n.º 6
Talleres, en la misma casa.

LA INFORMACION

PARA LOS OBREROS DE LA COMPAÑIA FRASATLANTICA

SUSCRIPCION.

En Cádiz, al mes, Ptas. 1'50
Provincias, trimestre € 5'00
Número del día 10 céntimos.
Anuncios a precios módicos, con extensa circulación, por insertarse en las ediciones que en gran número se reparten gratis.

Enseñanzas prácticas

Ha terminado la Semana Santa: estos días de recogimiento y de meditación, en los cuales el mundo católico ha conmemorado la Pasión y la Muerte del Redentor necesaria que fué para la redención humana.

Trás el obligado paréntesis que han compuesto las solemnidades religiosas, vuélvase de nuevo a la vida ordinaria, pero como en el mundo todo debe servir de lección provechosa y de estímulo para obtener prácticos resultados, debemos pensar en lo que se deduce de las admirables enseñanzas que da el Evangelio cuando narra los tormentos de Cristo.

Hijo del Omnipotente, teniendo en sus manos todos los poderes, pudiendo, si a su voluntad hubiera pluguido acabar con el mundo que le desconocía y martirizaba, no obstante, para que sirviera de ejemplo su humildad, su abnegación y su sacrificio, toleró todos los males, todos los tormentos, diciendo con esto al humano linaje, como en las luchas de la vida, cómo en los vaivenes de la fortuna y cómo también en todos los momentos de angustias y de zozobras, no se debe desesperar, sino todo lo contrario, tomarle como modelo y como ejemplo, pues si el Hijo de Dios sufrió como manso cordero, y perdonó a sus verdugos, nosotros que por nuestra naturaleza de hombres, tenemos que ser imperfectos, nos acercáramos a la perfección tratando de imitarle, seguro de que con esto daríamos el paso más gigantesco, que en obsequio de nuestro bien y del bien social puede conseguirse, estando en la doctrina del Crucificado todos los remedios que en vano se buscan en los campos de la exageración y la utopía.

Nuestra amiga Inglaterra

De la interesante historia de la piratería británica *Kaper ahoi!* por Gustavo Stezenbach, copiamos lo siguiente:

El primer país que fué víctima de la codicia de Inglaterra fué España, cuyos tesoros procedentes de América excitaban su apetito. El pirata Francis Drake atacó en 1572 Veracruz, se apoderó del oro y de la plata que allí había, transportándolo en 50 años, mató a los comerciantes y prendió fuego a la población.

En 1577 costeó Sur América hasta el Perú, cayó sobre Taraxaxa y Arica, robando en la primera 400.000 ducados en barras de plata, y tres buques; y saqueó el Callao, apoderándose de otros doce buques.

También hizo suya la plata de Caco-fuego (California) e incendió la ciudad de Aguateco (1579). De regreso a su país con sus tesoros, recibió en su barco la visita de la reina Isabel, la cual comió a su mesa e hizo noble al que ya entonces debía ser castigado como pirata. Además, le dió una nueva flotilla con la cual atacó en 1586 Santo Domingo, Cartagena, Caracas y Florida, llevándose un botín valorado en 600.000 libras esterlinas.

En 1587 saqueó y destruyó en Cádiz muchos buques mercantes y seis galeras de guerra.

En 1589 incendió Vigo. En 1594 apareció en las costas de Santo Domingo y Puerto Rico y entregó a las llamas las ciudades de Nombre de Dios y Santa María, y a todos los buques mercantes que allí encontró. El disgusto de haber fracasado en Panamá le produjo la muerte (5 de Enero de 1596).

En 1596, el almirante Raleigh incen-

dió en Cádiz todos los buques de guerra españoles que no pudo echar a pique.

Después se dirigió a Puerto Real llevándose grandes tesoros, y haciendo prisioneros a muchos ricos, por cuya libertad se hicieron pagar los soldados indemnizaciones de 10 a 20 mil ducados.

En 1600, el almirante inglés Parker saqueó e incendió San Vicente y Puerto-bello (Cuba).

En 1602, el capitán de fragata Wiliam Monson, supo que en Cerimbra había un galeón con un millón de ducados. Ni corto ni perezoso, fue allí y se apoderó del tesoro.

En 1625, tomaron los ingleses las islas antillanas de San Cristóbal y Barbados.

En 1655, el almirante Penn, por orden de Cromwell, atacó en tiempo de paz la isla de Santo Domingo y, no pudiendo hacerla suya, se contentó con la rica Jamaica (antes isla de Santiago), tan grande como el Gran Ducado de Baden. En 1865 el gobernador Eyre reprimió un levantamiento de los indígenas con inaudita crueldad.

En 1656 los almirantes ingleses Blake y Montagues atacaron en Cádiz a una flota cargada de plata, hicieron prisioneros al Virrey del Perú, marqués de Badajoz, con su mujer y su hijo, se llevaron un botín de dos millones y hundieron con los buques un tesoro tres veces mayor.

En 1657 el mismo Blake quemó en Santa Cruz de Tenerife una segunda flota de 15 buques cargados de plata. Esta hazaña fué cantada por los poetas.

En 1697 Inglaterra y España estaban aliadas contra Francia. El almirante Neville se ofreció a acompañar de América a la Península otro cargamento de plata; pero su ofrecimiento no fué aceptado.

Durante la guerra de sucesión española (1701-14) robaron los ingleses tanto como pudieron: En 1703 destruyeron una flota cargada de plata en el puerto de Vigo. En 1704, el almirante Rooke, ayudado por los holandeses, se apoderó de Gibraltar, que ya había sido codiciado por Cromwell. El embajador inglés Rich escribió a Rooke: «Gibraltar vale tanto como Escocia. No lo suelte». Ee efecto: por desgracia, la paz de Utrecht adjudicó la plaza a Inglaterra.

Durante la misma guerra mandaban los ingleses en los Países Bajos como si fueran suyos, y no toleraban inspección alguna al pretendiente Carlos, a quien decían apoyar.

En 1708 cayeron sobre Menorca, pero fueron echados en 1756 por los franceses. En 1763 recuperaronla para perderla otra vez en 1782, recuperarla en 1798, y abandonarla por fin a los españoles en 1802.

En 1712 saquearon otra vez Veracruz.

En 1713 se aseguraron los ingleses el privilegio del comercio de esclavos, y el establecimiento de factorías, y organizaron, a pesar de todo el mundo, el contrabando en grande, que causó enormes perjuicios.

En 1718 se apoderó el capitán Woods de San Salvador y otras islas. El almirante Byng, aniquiló una flota española en Passaro cerca de Messina.

En 1719 los ingleses tomaron Vigo.

En 1741, 27.000 ingleses sitiaron inútilmente a Cartagena.

En 1742 fué saqueado un buque español procedente de Méjico que llevaba medio millón en metálico y otros tesoros.

En 1762 los ingleses atacaron y saquearon la Habana, llevándose un botín valorado en 736.000 libras esterlinas. Al hacer la paz con España abandonaron la Ciudad, no si antes destruyeron todo el mate-

rial de guerra que en ella había y el arsenal.

En 1763 obtuvieron, por la devolución de Cuba, toda la Florida y la región E. del Mississipi.

En 1780 el almirante Stodney destruyó la flota española cerca de San Vicente.

En 1782, apesar de haberle dictado la paz en las Indias occidentales, atacaron los ingleses la isla Nueva Providencia.

En 1797 el almirante Jervis volvió a destruir una flota en S. Vicente. Además, se apoderaron los ingleses de la rica isla de Trinidad y atacaron sin éxito Puerto Rico y las Filipinas, en cuyas aguas fué destruida su escuadra por un temporal. En 1805 aniquilaron la última escuadra española mandada por Gravina, en Trafalgar!

En 1806, el almirante Beresford se apoderó de Buenos Aires, llevándose un botín de millón y medio, y el generera Home Oopham tomó Montevideo. Pero, después de una lucha de un año, los ingleses, que disponían de una nueva flota y de 12.000 hombres, fueron arrojados del país por los españoles.

Después... después siguen siendo tan amigos como antes, y hay españoles que se extasian ante la amistad inglesa.

Gran Teatro

Compañía cómico-dramática del notable primer actor Ramón Caralt.

Debut el Sábado 3 de Abril de 1915.

Estreno del sensacional é interesante drama policíaco en cuatro actos, de los renombrados actores Sras. Cortés y Clara-mera, «Los ojos del Sol».

Para cuya exclusiva para España ha adquirido esta Empresa, representada más de 200 veces en el New-Parik Theatre de New York y 25 en el Teatro Principe de Madrid por esta compañía.

A las nueve en punto.

Por Telégrafo

Madrid, 1.º (varias horas).

Política y políticos

Capilla pública

Celebróse en Palacio capilla pública. Estuvo concurridísima.

S. M. el Rey, celebró la ceremonia del «Mandato».

Lavó los pies a doce ancianos pobres. Estos fueron obsequiados espléndidamente, como de costumbre.

Pocas noticias

Con motivo de la fiesta del día, la escasez de noticias fué grande.

En los centros políticos nada hubo de particular.

Censuras y aplausos

La Prensa republicana de Barcelona censura el acto del alcalde al negarse a poner el cúmplase al acuerdo municipal que autorizaba el tránsito rodado mañana y pasado mañana.

Comisiones de todos los Centros católicos a su vez han felicitado al alcalde por su actitud.

Excursión jaimista

Los requetés de Barcelona y pueblos agregados saldrán en comitiva los días de Pascua, en excursión a Montserrat.

Varias noticias

El Jueves Santo

La animación durante todo el día, ha sido enorme.

Las calles han estado concurridísimas. Los Monumentos han sido visitadísimos.

Hay algunos muy artísticos y grandiosos.

Estado de Rosalito

Al diestro Rosalito le ha sido practicada una nueva cura.

Le han quitado ya el tubo que se le colocó en la herida del cuello.

La del muslo ha comenzado a cicatrizar.

El diestro es visitadísimo.

El conflicto europeo

Hindenburg ha hecho una nueva distribución de efectivos.

Ha enviado tres Cuerpos al Oeste del Niemen para defender el Norte de Prusia de nuevos ataques.

En la región de Ossowiec, tiene tres más.

Y entre el Bobr y el Vistula otros once.

Ninguna gran batalla hay entablada en los Cárpatos.

Únicamente hay combates parciales de defensiva a la salida meridional de los cesfladeros.

NOTICIAS VARIAS

Distinguida enferma

Se encuentra ligeramente indispueta, la distinguida señora esposa de nuestro querido amigo y respetable jefe D. Luis José Gómez Aramburu.

Hacemos votos por su pronto total restablecimiento.

Detenido

En La Línea de la Concepción fué detenido por la benemérita, el hebreo llamado León Fernández, por estar en la casa A. Reuschhausen de 5.000 pesetas.

La detención la tenía interesada telegráficamente el Sr. Cónsul de España en Tánger.

El citado sujeto tenía en su poder documentos que comprueban la estafa.

Expediente

La Alcaldía de Ubrique remite al señor Gobernador civil, para que se digné cursarlo al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública, expediente instruido con objeto de convertir en graduada la escuela unitaria nacional de niños núm. 1 de dicha Villa.

Subsistencias

La Alcaldía de El Gastor remite al Sr. Gobernador civil, siete declaraciones juradas de otros tantos almacenistas, los cuales poseen en total 285 fanegas de trigo.

Una copita de Mosto Concentrado

Poquet equivale a un kilo de uva fresca. Es pues un poderoso alimento reconstituyente para niños, enfermos y convalecientes.

2 pesetas botella. Farmacia J. Hohn.

Reformas judiciales

Decreto importante

Por el ministerio de Gracia y Justicia se ha publicado hoy un Real decreto, cuya parte dispositiva dice así:

«Artículo 1.º La convocatoria para

constituir el Cuerpo de Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio Fiscal en la forma señalada en el título 2.º, capítulo 1.º, de la ley Orgánica, se publicará con la anticipación necesaria para que puedan celebrarse los ejercicios y las prácticas sin dar lugar á que haya solución de continuidad entre la constitución de uno y otro Cuerpo. Las prácticas que han de efectuar los aspirantes para ser nombrados jueces durarán dos años, pudiendo el Gobierno reducir este plazo si antes de expirar quedara extinguido el anterior Cuerpo. Los aspirantes quedarán sometidos al régimen de disciplina establecido en los artículos 37 y 38 de la ley adicional mientras dure el tiempo de prácticas, y estas consistirán únicamente en servicios prestados en secretarías y vicesecretarías de Audiencia, en cargos de magistrado suplente y abogado fiscal sustituto, y en los Juzgados y Fiscalías municipales de capital de partido.

Los aspirantes, después de un año de realizar estas prácticas, podrán ser nombrados para servir interinamente Registros de la Propiedad, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Febrero último, y los servicios que presten por tal concepto, les serán abonables para completar el total tiempo de prácticas que señala este artículo.

Art. 2.º Las vicesecretarías de Audiencia provincial, se proveerán interinamente en la forma que dispone la Real orden de 12 de Septiembre de 1914.

Quando no haya aspirantes á la Judicatura en quienes hacer esta previsión, se anunciarán las vacantes á oposición, conforme á lo prevenido por las leyes, no pudiendo por razón alguna proveerse interinamente las referidas plazas en quienes no ostenten la cualidad de aspirante á la Judicatura y al Ministerio Fiscal.

Art. 3.º Los Juzgados de entrada se proveerán únicamente con aspirantes á la Judicatura y al Ministerio Fiscal, salvo la aptitud de los actuales secretarios y vicesecretarios de Audiencia provincial, para ser nombrados jueces con arreglo al artículo 53 de la ley adicional.

El Gobierno renuncia en lo sucesivo á la facultad que le confiere el párrafo segundo de dicho artículo.

Art. 4.º Las vacantes correspondientes á las categorías de juez de ascenso á presidente de Sala de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Barcelona, ambas categorías inclusive, se proveerán: la primera en los funcionarios de la inferior inmediata que ocupen el primer lugar en sus escalafones respectivos, y la segunda y cuarta, en el mismo funcionario á quien correspondiera el ascenso por el turno primero, siempre que no tenga nota desfavorable en su expediente.

Las vacantes correspondientes al turno tercero, se cubrirán en la forma que previene el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.

El Gobierno no hará uso de la facultad que le confieren los párrafos terceros de los artículos 44 y 45 de la ley adicional, salvo cuando el funcionario á quien le corresponda el ascenso en virtud de esta renuncia, tenga nota desfavorable en su expediente.

En los casos de tener nota desfavorable el que le corresponda ascender, será promovido el el número primero de la escala inferior en quien no concurra la indicada circunstancia.

Art. 5.º Las plazas de magistrados del Tribunal Supremo, de presidente de las Audiencias territoriales y de Sala de las de Madrid y Barcelona, serán provistas por el Gobierno en la forma y entre los funcionarios que reúnan las condiciones determinadas por los artículos 144 de la Ley orgánica y 50 y 46 de la adicional, respectivamente.

Art. 6.º Los funcionarios de las carreras judicial y fiscal y sus auxiliares que se hallen en servicio activo, podrán obtener, á su instancia, la excedencia por tiempo ilimitado, siempre que no se ha-

llen sometidos a expediente de corrección, traslación, suspensión o destitución.

Las solicitudes pidiendo el pase a esa situación se dirigirán al ministro de Gracia y Justicia.

La excedencia voluntaria durará por lo menos un año, á contar de la fecha en que sea concedida.

Esta limitación no es aplicable á los funcionarios que soliciten la excedencia para desempeñar en la Administración pública los cargos de confianza que el Gobierno les confiera, ó por haber sido elegidos senadores del Reino.

Dichos funcionarios, cuando cesen en el cargo administrativo ó en la representación senatorial, tendrán derecho, cualquiera que sea el tiempo que lleven de excedentes, á ocupar la vacante de su categoría que existiere, ó la primera que ocurra, si la pidieren.

El mismo derecho tendrán los demás excedentes, transcurrido que sea el plazo mínimo de un año señalado á su situación.

Sin embargo, si estos últimos hubiesen permanecido en situación de excedencia más de dos años.

Será condición indispensable que preceda informe favorable de la Junta calificadora del Poder judicial.

Si fueren varios los que solicitasen el reintegro, serán nombrados por el orden de presentación de instancias.

Los excedentes que vuelvan al servicio activo no podrán obtener su ascenso por antigüedad, sea cual fuere el tiempo que hubiese durado la excedencia, á no haber servido dos años efectivos en la categoría.

Art. 7.º Los jueces, magistrados y funcionarios del Ministerio Fiscal no podrán ser declarados cesantes ni suspensos, á no ser por las causas establecidas y con sujeción á las formalidades prescriptas en la Ley orgánica del Poder judicial, salvo cuando la suspensión se haya acordado á virtud de procedimiento criminal, pues en este caso podrán ser declarados cesantes cuando el Gobierno estime que así lo aconsejan las necesidades del servicio, y si la causa seguida terminara por absolución ó sobreseimiento libre, el funcionario será inmediatamente repuesto en su categoría sin consumir turno, y con los derechos que le otorga el artículo 233 de la repetida Ley orgánica.

Art. 8.º Los cesantes podrá volver al servicio activo si lo solicitaren y su petición fuere favorablemente informada por la Junta calificadora del Poder judicial, y á su reintegro consumirán el turno tercero en la categoría á que hace referencia el artículo 40 de la ley adicional, y el cuarto en las demás.

Art. 9.º Ningún magistrado ni juez podrá ser trasladado sino á su instancia ó en virtud de expediente instruido con los requisitos que determinan las leyes. En los expedientes de traslación será indispensable oír al interesado.

Art. 10. Será inapropiable el término posesorio para los funcionarios que en lo sucesivo fueren trasladados á su instancia, los cuales no podrán solicitar ni obtener otra traslación sino después de pasar un año de la posesión en el cargo para que fueron últimamente nombrados.

Art. 11. La jubilación de todos los funcionarios de las carreras judicial y fiscal, con excepción del presidente y fiscal del Tribunal Supremo, será obligatoria cuando cumplan las edades señaladas en el artículo 239 de la ley Orgánica del Poder judicial.

Art. 12. A partir de este decreto no se destinará á ningún funcionario á servir en comisión fuera del cargo en que deba prestar sus servicios.

Quando por jubilación, fallecimiento ó pase voluntario á cargo de las carreras judicial ó fiscal deje de prestar servicios en la subsecretaría del ministerio de Gracia y Justicia alguno de los funcionarios pertenecientes á dichas carreras, que

EL PRESENTE Y EL PORVENIR

Jóvenes empleados y futuros empleados: Estudiantes en Escuelas y Academias de Comercio!!

En la guerra actual se están elaborando los destinos de una humanidad nueva. Los millares de vidas sacrificadas, ocasionarán un gran número de empleos y ventajosas colocaciones.

Ahora es el momento de preparar vuestra inteligencia para conquistar dignamente el próximo porvenir que se ofrece á ustedes.

LA OBRA

Curso Práctico completo de Correspondencia Francesa-Española

(SEGUNDA EDICION)

es la que puede facilitaros esa suma de conocimientos comerciales que os serán indispensables en **breve plazo**.

Adquirid sin pérdida de tiempo este precioso libro en la Librería Escolar de

Don J. Romero Roldán.-Calle Columela, núm. 23.-Cádiz

SIMPLES
SANOS Y
SEGUROS

LAS PÍLDORAS obran casi mágicamente sobre el Hígado, los intestinos y los Riñones, limpiando el sistema de toda clase de impurezas. Esto lo hacen tan suavemente y á la vez con tanta eficacia, que las funciones son regularizadas sin ningún dolor ni desorden desagradable. Las Píldoras son inapreciables para las mujeres.

Las PILDORAS y el UNGUENTO de HOLLOWAY

dan buena salud forzosamente

EL UNGÜENTO tiene asombrosas facultades sanativas y cura rápida y permanentemente Heridas inveteradas, Escoriaciones molestas, Ulceras y toda clase de Erupciones de la piel. Aplicado en combinación con las Píldoras merece completa confianza su acción curativa en los casos más graves, así como en las afecciones de la Garganta y del Pecho.

PREMIADOS
DE POLO
A POLO

lo realizan en virtud de la ley de 19 de Junio de 1911, tampoco será llamado ningún otro en comisión para substituirlo.

Art. 13. A los funcionarios de las carreras judicial ó fiscal que desempeñen cargos en Baleares y Canarias se les seguirá computando, á los efectos de antigüedad en la carrera, la mitad más del tiempo que efectivamente permanezcan prestando servicio en dichas islas.

Art. 14. Todos los funcionarios de las carreras judicial y fiscal serán trasladados al llevar más de ocho años de permanencia en una misma población, y los que lo sean por dicho motivo no podrán ser de nuevo destinados á aquella sino después de transcurridos cuatro años desde que cesaron en el último cargo servido en la misma.

El plazo de ocho años para la traslación no se considerará interrumpido sino cuando el interesado haya permanecido dos años fuera de la localidad. Ni este precepto ni ningún otro que suponga limitación no establecida en las leyes Orgánica y su adicional será aplicable para la provisión de cargos de ambas carreras en Madrid y Barcelona. De igual forma regirá, únicamente para las incompatibilidades, lo establecido en los artículos 117 y 29 de las mencionadas leyes.

Art. 15. Se entenderá que tienen nota desfavorable á los efectos señalados en el artículo 4.º de este decreto los funcionarios que hayan sido trasladados por expediente dos veces por lo menos, aquellos otros contra quienes exista expediente de destitución ó de traslación aún no resuelto en sentido favorable y los que hayan sido corregidos disciplinariamente tres veces, si la corrección impuesta es

de las dos primeras que menciona el artículo 741 de la ley Orgánica, ó dos si se trata de las restantes que enumera dicho artículo. La privación de ascensos por nota desfavorable se hará constar en resolución fundada.

Art. 16. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo prevenido en el presente decreto.

El Nazareno

Nosotros que hemos visto en otras capitales, multitud de procesiones, podemos asegurar que habrán salido iguales que la de anoche, pero no mejores.

Suntuosidad, riqueza, orden completo y devoción grandísima; todo estuvo en alto grado; pedir más no cabe, al exigirse podría pecarse de fatuidad.

A la hora anunciada salió de Santa María la procesión.

Muchas señoras y caballeros, iban tras el paso del Titular, en cumplimiento de votos hechos.

El alumbrado de los pasos era profuso y brillantísimo, luciendo en todo su esplendor.

Cuantos elogios se hagan, resultarán pálidos ante la realidad de lo que fué el tránsito de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno por las calles de nuestra ciudad.

Igualmente puede decirse del paso de la Virgen de los Dolores, cuyo rico manto, fué nuevamente admirado.

Nuestros más sinceros plácemes á los señores que forman la Junta de Gobierno de tan popular, cuanto devota efigie.